

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0292 DE 15 SEP 2023

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en modalidad demolición total y obra nueva contenida en la Resolución No. DEM TOTAL + ON 0450 de 08 de octubre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para los predios ubicados en la CL 1A 6E 41 y CL 1A 6 45/47 E del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para los predios ubicados en la CL 1A 6E 41 y CL 1A 6 45/47 E del municipio de Cajicá, identificado con folios de matrícula No. 176-86111 y 176-98726 y código catastral No. 25126010000110013000 y 25126010000110010000 respectivamente, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a LEONIDAS TRIANA MENDIGAÑO identificado con c.c. No. 79.852.644 de Bogotá y FRANCY CATALINA LOPEZ AVILA identificada con c.c. No. 52.485.033 de Bogotá, una licencia de construcción en modalidad demolición total y obra nueva contenida en la Resolución No. DEM TOTAL + ON 0450 de 08 de octubre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 26 de octubre de 2023.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:
“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…).
3. Que mediante radicación 2-23-0206 de 11 de septiembre de 2023, LEONIDAS TRIANA MENDIGAÑO identificado con c.c. No. 79.852.644 de Bogotá y FRANCY CATALINA LOPEZ AVILA identificada con c.c. No. 52.485.033 de Bogotá, presentaron ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. DEM TOTAL + ON 0450 de 08 de octubre de 2021.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0292 DE 15 SEP 2023

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en modalidad demolición total y obra nueva contenida en la Resolución No. DEM TOTAL + ON 0450 de 08 de octubre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para los predios ubicados en la CL 1A 6E 41 y CL 1A 6 45/47 E del municipio de Cajicá.

RESUELVE

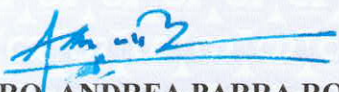
ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a LEONIDAS TRIANA MENDIGAÑO identificado con c.c. No. 79.852.644 de Bogotá y FRANCY CATALINA LOPEZ AVILA identificada con c.c. No. 52.485.033 de Bogotá, prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en modalidad demolición total y obra nueva contenida en la Resolución No. DEM TOTAL + ON 0450 de 08 de octubre de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, para los predios ubicados en la CL 1A 6E 41 y CL 1A 6 45/47 E del municipio de Cajicá, identificado con folios de matrícula No. 176-86111 y 176-98726 y código catastral No. 25126010000110013000 y 25126010000110010000 respectivamente, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 26 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. DEM TOTAL + ON 0450 de 08 de octubre de 2021, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 27 SEP 2023